



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0316/2023/SICOM.
Sujeto Obligado:	Dirección del Registro Civil.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Héctor Eduardo Ruíz Serrano como Secretario General de Acuerdos** de este Organismo.-----

- - - Con fecha ocho de enero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número DRC/UT/153/2023, signado por el licenciado Cesáreo Tomás Vásquez García, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Dirección del Registro Civil, a través del cual da respuesta tanto a la resolución de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés como al acuerdo de requerimiento realizado el veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés. -

- - - Asimismo, con fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante el oficio número DRC/UT/28/2024, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado citado al rubro, a través del cual remite el acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia con número DRC/CT/EST-001/2024; lo anterior para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se-----

----- **ACUERDA:**-----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa los oficios números DRC/UT/153/2023 y DRC/UT/28/2024, con sus respectivos anexos, para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales correspondientes.-----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 41 se tiene que el plazo concedido al sujeto obligado para dar cumplimiento al requerimiento de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, feneció el ocho de febrero de dos mil veinticuatro; por lo que se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta de manera **extemporánea** a dicho requerimiento; por lo que se le insta a dicho servidor público para que en lo subsecuente, de cabal cumplimiento a las determinaciones emitidas por este Órgano Garante dentro de los plazos establecidos para hacerlo; con el apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante los oficios números DRC/UT/153/2023 y DRC/UT/28/2024, signados por el licenciado Cesáreo Tomás Vásquez García, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Dirección del Registro Civil**; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.**-----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**-----

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.



HERS/ccj

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Secretaría General de Acuerdos
Depto. de Ejecución de Resoluciones
C. Adriana Reyes Martínez
2024 2025





REGISTRO CIVIL

OFICINA DEL REGISTRO CIVIL

Con: 07-Oaxaca.

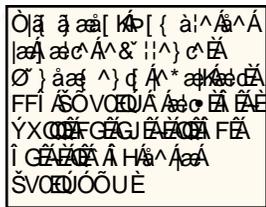
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL
EXP: R.R.A 1.0316/2023/SICOM
OFICIO No: DRC/UT/153/2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 13 de diciembre de 2023

CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

En cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de abril del año en curso, emitida por este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de la cual no había tenido conocimiento de manera oficial hasta que fue hecha de conocimiento por la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública y en atención a la solicitud con número de folio 201187423000011, hecha por la [REDACTED] la cual aparece como una respuesta la prevención, lo cual supone que previa dicha respuesta tuvo que haber existido una respuesta de parte de la Unidad de Transparencia, en su momento, por lo cual se presume que dicha respuesta si fue respondida en tiempo y forma, lo cual se acredita con la imagen que se inserta:

ID	Fecha	Estado	Detalle
201187423000016	26/02/2023	Terminada	02/03/2023
201187423000015	15/02/2023	Terminada	24/02/2023
201187423000014	14/02/2023	Terminada	15/02/2023
201187423000013	13/02/2023	Terminada	15/02/2023
201187423000012	03/02/2023	Terminada	09/02/2023
201187423000011	03/02/2023	En proceso, información adicional	15/02/2023



En este sentido mediante oficio DRC/UT/152/2023, de esta misma fecha se notificó a la solicitante lo siguiente: que con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que de acuerdo a los datos que proporcionó se advierte que si bien es cierto como lo dice en su respuesta a la prevención que se le realizó el dato que solicita es un dato que se encuentra en registros públicos también lo es que de conformidad con lo previsto por el artículo 120 fracción I de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública:



Santos Degollado, No 400, Colonia Centro, Oax.
Teléfono: (951) 51 6 83 13
Correo: registrocivil.oax@gmail.com



REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

"2023, Año de la Interculturalidad"

"Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;

... "Sin embargo, también lo es que, el último párrafo del artículo Trigésimo noveno de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, establece que ante las solicitudes de acceso en las que se requieran datos personales de terceros que obren en una fuente de acceso público o en un registro público, los sujetos obligados deberán orientar al solicitante para que acuda a aquél en el que se encuentre la información y la obtenga mediante el procedimiento establecido para tal fin:

"Trigésimo noveno...

... Ante las solicitudes de acceso en las que se requieran datos personales de terceros que obren en una fuente de acceso público o en un registro público, los sujetos obligados en cumplimiento al principio de finalidad deberán orientar al solicitante para que acuda a aquel en el que se encuentre la información y la obtenga mediante el procedimiento establecido para tal fin."

En este sentido, este sujeto obligado no puede proporcionar información sobre el estado civil de una persona, salvo que sea requerido por el titular de los mismos, se haya otorgado su consentimiento para hacerlo, o si para ello existe algún procedimiento establecido para tal fin.

Para acreditar lo anterior remito el acuse correspondiente, así mismo solicito se me tenga cumplimiento con la resolución antes citada.

Sin más, por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. CESÁREO TOMÁS VÁSQUEZ GARCÍA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD TRANSPARENCIA.



Minutario
C.c.p. Lic. Dulce Belén Uribe Mendoza, Directora del Registro Civil, para su conocimiento.
*CTVG/gme

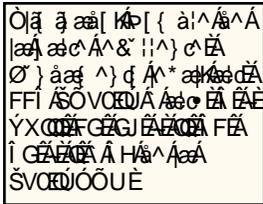




REGISTRO CIVIL

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

"2023, Año de la Interculturalidad"



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL
 ORIGEN: UNIDAD JURÍDICA
 OFICIO No: DRC/UT/152/2023
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 13 de diciembre de 2023

PRESENTE.

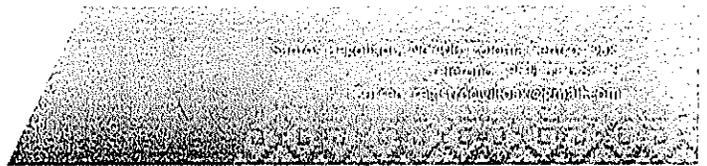
En cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de abril del año en curso, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y en atención a su solicitud con número de folio 201187423000011, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, le hago de conocimiento que de acuerdo a los datos que proporciona se advierte que si bien es cierto como lo dice en su respuesta a la prevención que se le realizó el dato que solicita es un dato que se encuentra en registros públicos también lo es que de conformidad con lo previsto por el artículo 120 fracción I de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública:

"Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;

..."Sin embargo, también lo es que, el último párrafo del artículo Trigésimo noveno de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, establece que ante las solicitudes de acceso en las que se requieran datos personales de terceros que obren en una fuente de acceso público o en un registro público, los sujetos obligados deberán orientar al solicitante para que acuda a aquél en el que se encuentre la información y la obtenga mediante el procedimiento establecido para tal fin:





REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

"2023, Año de la Interculturalidad"

"Trigésimo noveno...

... Ante las solicitudes de acceso en las que se requieran datos personales de terceros que obren en una fuente de acceso público o en un registro público, los sujetos obligados en cumplimiento al principio de finalidad deberán orientar al solicitante para que acuda a aquel en el que se encuentre la información y la obtenga mediante el procedimiento establecido para tal fin."

En este sentido, este sujeto obligado no puede proporcionar información sobre el estado civil de una persona, salvo que sea requerido por el titular de los mismos, se haya otorgado su consentimiento para hacerlo, o si para ello existe algún procedimiento establecido para tal fin.

Sin más, por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. CESAREO TOMAS MASQUEZ GARCÍA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD TRANSPARENCIA.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Minutario
C.c.p. Lic. Dulce Belén Uribe Mendoza, Directora del Registro Civil. Para su conocimiento.
*CTVG/gme





"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"
REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

SUJETO: DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL
OBLIGADO: CIVIL
ORIGEN: UNIDAD TRANSPARENCIA
OFICIO No: DRC/UT/28/2024
R.R.A.I/0316/2023/SICOM
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 09 de febrero de 2023

C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil vientes, relativo al recurso de revisión R.R.A.I/0316/2023/SICOM, mediante el cual requiere a esta Unidad de Transparencia el cumplimiento de la resolución de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, le hago de conocimiento que mediante oficio DRC/UT/153/2023 de fecha trece de diciembre del año dos mil veintitrés se dio cumplimiento a dicha resolución, para mayor conocimiento se anexa acuse de recibido correspondiente. No obstante, con la finalidad de apoyar dicha respuesta se anexa copia certificada de la primera sesión extraordinaria de fecha seis de febrero del año en curso.

Por lo anterior solicito se tenga por cumplida dicha resolución, así mismo solicito a este órgano garante que para el caso de dar vista al órgano de control sobre alguna probable responsabilidad verifique en la plataforma la respuesta de las solicitudes transparencia, en virtud que en el caso que nos ocupa no existe ninguna responsabilidad por la falta de respuesta a las solicitudes de información, toda vez que como ya se acreditó la respuesta de la recurrente fue atendida en tiempo y forma.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. CESÁREO TOMAS VÁSQUEZ GARCÍA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD TRANSPARENCIA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA





"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"
REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

SUJETO OBLIGADO: Dirección del Registro Civil
ORIGEN: Unidad de Transparencia.
CIRCULAR: 02/2024
ASUNTO: CONVOCATORIA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 01 de febrero de 2024

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente del recurso de revisión R.R.RA.I/0316/2023/SICOM, por el Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno en el Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 9,10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en relación con el artículo Trigésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, los convoco para que asistan a la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Dirección del Registro Civil del ejercicio 2024, misma que se llevara a cabo el **día seis de febrero del año en curso a las doce horas**, en la oficina que ocupa la Dirección del Registro Civil sito en la calle Santos Degollado 400, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. la cual se llevará a cabo bajo el siguiente Orden del Día:

- I. Pase de lista de asistencia, verificación del Quórum Legal e Instalación legal de la Sesión.
- II. Lectura y Aprobación del Orden del día.
- III. Asuntos Generales: Presentación de la solicitud para realizar la clasificación de la información solicitada por el recurrente como confidencial mediante folio 2011874223000011, siendo dicha información las actas del estado civil de las personas que contengan el estado civil.
- IV. Clausura de la Sesión y levantamiento de acta.

Lo anterior se hace de conocimiento, para su debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL Y JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**

LIC. CESÁREO TOMÁS VÁSQUEZ GARCÍA



C.c.p. Expediente.



Santos Degollado, No. 400, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México
Teléfono: (958) 516 8873
Correo: registrar@oaxaca.gob.mx



“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”
REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

ACTA NÚMERO: DRC/CT/EXT-001/2024.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA EJERCICIO 2024 ---

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las doce horas del día seis de febrero de dos mil veinticuatro, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia en las oficinas que ocupa la Dirección del Registro Civil del Estado de Oaxaca, sito en la calle Santos Degollado 400, Colonia Centro, con fundamento en los artículos 49,10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en relación con el artículo Trigésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, se reúnen las y los integrantes del Comité de Transparencia de esta Dirección del Registro Civil, a fin de celebrar la **primera sesión extraordinaria** de este comité. -----

En uso de la palabra, el Lic. Carlos Adrián Ramírez Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, manifiesta: Buenos días integrantes de este Comité, sean ustedes bienvenidos, estamos reunidos para dar cumplimiento, al acuerdo de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente del recurso de revisión R.R.R.A.I/0316/2023/SICOM, por el Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno en el Estado de Oaxaca, consistente en realizar la clasificación de la información solicitada por el recurrente como confidencial mediante folio 2011874223000011, siendo dicha información las actas del estado civil de las personas que contengan el estado civil, en términos del los artículos 49,10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en relación con el artículo Trigésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.-----

El Lic. Cesáreo Tomas Vásquez García, Secretario Ejecutivo de este comité, en uso de la voz manifiesta: El día primero de febrero del año en curso, se convocó a los integrantes del Comité de Transparencia de esta a Dirección, a fin de realizar la clasificación de la información solicitada por el recurrente como confidencial mediante folio 2011874223000011, siendo dicha información las actas del estado civil de las personas que contengan el estado civil, en este carácter procedo a pasar lista de asistencia: -----

Lic. Carlos Adrián Ramírez Rodríguez, Presidente del Comité. Presente.-----

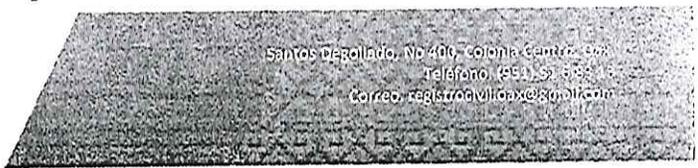
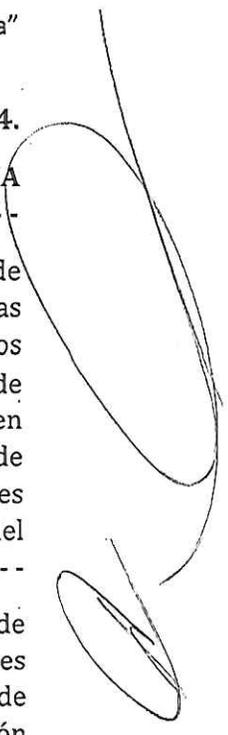
Lic. Cesáreo Tomas Vásquez García, Secretario Ejecutivo. Presente! -----

C.P. Margarita Rosales Ramos. Vocal "A". Presente -----

Ing. Ramon González Luna, Vocal "B". Presente. -----

Lic. Edgar Francisco Ramírez González, Vocal. "C". Presente. -----

En uso de la palabra el Secretario Ejecutivo manifiesta; que previa verificación de la asistencia de los integrantes de este Comité de Transparencia, se declara la existencia del





"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"
REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

quórum legal para llevar a cabo la sesión y por lo tanto válidos los acuerdos que en esta se tomen, por lo cual solicito a los presentes ponerse de pie, para declarar formalmente instalada la sesión. -----

Continuando en el uso de la palabra el Secretario Ejecutivo, manifiesta: habiéndose declarado la existencia de quórum legal, siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, se instala la presente sesión extraordinaria, se procede a hacer del conocimiento de este Comité, el Proyecto de Orden del Día correspondiente:-----

Como proyecto del Orden del Día de la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, tenemos los siguientes puntos: I. Pase de lista de asistencia, verificación del Quórum Legal e Instalación legal de la Sesión; II. Lectura y Aprobación del orden del día; III. Asuntos generales: Presentación y aprobación de la solicitud para realizar la clasificación de la información solicitada por el recurrente como confidencial mediante folio 2011874223000011, siendo dicha información las actas del estado civil de las personas que contengan el estado civil. Salvo que sea requerido por el titular de la misma, se haya otorgado su consentimiento para hacerlo, o si para ello existe algún procedimiento establecido para tal fin y IV. Clausura y levantamiento del acta respectiva. -----



En uso de la palabra el Secretario Ejecutivo manifiesta: Integrantes de este Comité, está a su consideración el proyecto de orden del día. Si no hay ninguna observación, se procede a someter a votación el proyecto del orden del día. Solicito a los Integrantes de este Comité, sírvanse manifestar en forma económica, si es de aprobarse el proyecto de orden del día puesto a su consideración, por favor quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Gracias. -----

El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En uso de la palabra el Secretario Ejecutivo: toda vez que los puntos primero y segundo han sido desahogados, con su permiso señores integrantes de este Comité, continuaré con el desahogo del tercer punto del orden del día tenemos: Presentación y aprobación de la solicitud para realizar la clasificación de la información solicitada por el recurrente como confidencial mediante folio 2011874223000011, siendo dicha información las actas del estado civil de las personas que contengan el estado civil, salvo que sea requerido por el titular de la misma, se haya otorgado su consentimiento para hacerlo, o si para ello existe algún procedimiento establecido para tal fin. -----

Que en cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente del recurso de revisión R.R.RA.I/0316/2023/SICOM, por el Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno en el Estado de Oaxaca, se realiza la clasificación de la información solicitada por el recurrente como confidencial, siendo dicha información las actas del estado civil de las personas que contengan el estado civil, toda vez que son datos considerados como confidenciales, salvo que sea requerido por el titular de la misma, se haya otorgado su consentimiento para hacerlo, o si para ello



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"
REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

existe algún procedimiento establecido para tal fin, en términos de los artículos 49,10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en relación con el artículo Trigésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, en este sentido se pone consideración para su aprobación y con ello confirmar la clasificación de la información antes mencionada.

No habiendo más asuntos que tratar y una vez desahogados los puntos anteriores se tomaron los siguientes: -----

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueban por unanimidad de votos las consideraciones expuestas por el Secretario Ejecutivo y Titular de la Unidad de Transparencia, se declara la clasificación de la información solicitada por el recurrente como confidencial, siendo dicha información las actas del estado civil de las personas que contengan el estado civil, toda vez que son datos considerados como confidenciales, salvo que sea requerido por el titular de la misma, se haya otorgado su consentimiento para hacerlo, o si para ello existe algún procedimiento establecido para tal fin, con lo anterior se da cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente del recurso de revisión R.R.RA.I/0316/2023/SICOM, por el Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno en el Estado de Oaxaca". -----

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario Ejecutivo del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia para que notifique al órgano garante los acuerdos respectivos y el cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente del recurso de revisión R.R.RA.I/0316/2023/SICOM, por el Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno en el Estado de Oaxaca,--

5.- Clausura de Sesión. No habiendo más asuntos que tratar y desahogado el orden del día, siendo las trece horas del día de su inicio, Lic. Carlos Adrián Ramírez Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia de la Dirección del Registro Civil, declara clausurada la primera sesión extraordinaria de 2024, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron. -----

CONSTE.

FIRMAS

PRESIDENTE

Lic. Carlos Adrián Ramírez Rodríguez.

Jefe de la Unidad de Oficialías

SECRETARIO EJECUTIVO

Lic. Cesáreo Tomás Vasquez García.

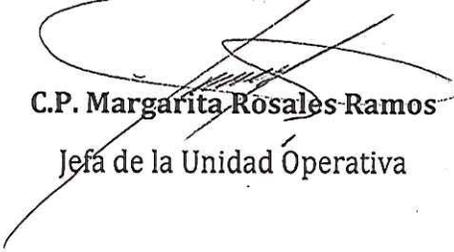
Jefa de la Unidad Jurídica





"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"
REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

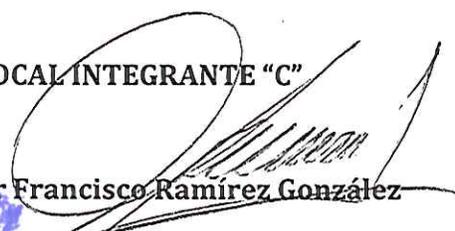
VOCAL INTEGRANTE "A"


C.P. Margarita Rosales-Ramos
Jefa de la Unidad Operativa

VOCAL INTEGRANTE "B"


Ing. Ramon González Luna, Vocal "B".
Presente.
Jefe de la Unidad de Informática y Estadística

VOCAL INTEGRANTE "C"


Lic. Edgar Francisco Ramirez González
Jefe del Departamento del Archivo Central



DEPARTAMENTO DEL ARCHIVO CENTRAL

DAD DICA
DEL REGISTRO CIVIL
2023-2024





REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

LIC. CESÁREO TOMAS VÁSQUEZ GARCÍA, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, CON LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ACUERDO DE FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SUSCRITO POR EL MTRO. GEOVANY VÁSQUEZ SAGRERO, CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA DIEZ DEL MISMO MES Y AÑO.-----

-----CERTIFICO:-----

QUE EL PRESENTE CUADERNILLO COMPUESTO POR (04) FOJAS ÚTILES CONSISTENTES EN COPIAS XEROGRÁFICAS, LAS CUALES SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ EN TODAS SUS PARTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

-----CONSTE-----

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. CESÁREO TOMAS VÁSQUEZ GARCÍA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL





REGISTRO CIVIL

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

Con: 01-Anexo "

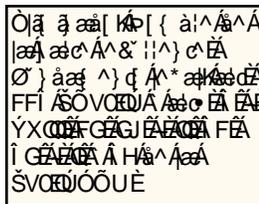
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL
 EXP: R.R.A.1.0316/2023/SICOM
 OFICIO No: DRC/UT/153/2023
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 13 de diciembre de 2023

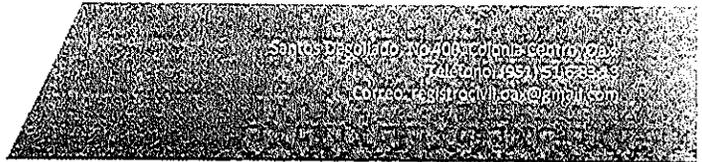
PRESENTE.
 ANTE LOS SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

En cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de abril del año en curso, emitida por este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de la cual no había tenido conocimiento de manera oficial hasta que fue hecha de conocimiento por la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública y en atención a la solicitud con número de folio 201187423000011, hecha por [REDACTED] la cual aparece como una respuesta la prevención, lo cual supone que previa dicha respuesta tuvo que haber existido una respuesta de parte de la Unidad de Transparencia, en su momento, por lo cual se presume que dicha respuesta si fue respondida en tiempo y forma, lo cual se acredita con la imagen que se inserta:

Identificador	Fecha de creación	Fecha de actualización	Estado	Fecha de vencimiento	Descripción	Unidad de Transparencia	Respuesta
201187423000016	20/02/2023	14/03/2023	Terminada	02/03/2023	Documenta la respuesta en medio electrónico	Unidad de Transparencia	No
201187423000015	15/02/2023	01/03/2023	Terminada	24/02/2023	Documenta la respuesta en medio electrónico	Unidad de Transparencia	No
201187423000014	14/02/2023	14/02/2023	Terminada	15/02/2023	Notificación de trámite o procedimiento específico ARKOP	Unidad de Transparencia	No
201187423000013	13/02/2023	27/02/2023	Terminada	15/02/2023	Documenta la respuesta en medio electrónico	Unidad de Transparencia	No
201187423000012	03/02/2023	20/02/2023	Terminada	09/02/2023	Documenta la respuesta en medio electrónico	Unidad de Transparencia	No
201187423000011	03/02/2023	20/02/2023	En proceso, información adicional	15/02/2023	Respuesta de la prevención	Unidad de Transparencia	No



En este sentido mediante oficio DRC/UT/152/2023, de esta misma fecha se notificó a la solicitante lo siguiente: *que con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que de acuerdo a los datos que proporcionó se advierte que si bien es cierto como lo dice en su respuesta a la prevención que se le realizó el dato que solicita es un dato que se encuentra en registros públicos también lo es que de conformidad con lo previsto por el artículo 120 fracción I de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública:*





REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

"2023, Año de la Interculturalidad"

"Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información:

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;

..."Sin embargo, también lo es que, el último párrafo del artículo Trigésimo noveno de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, establece que ante las solicitudes de acceso en las que se requieran datos personales de terceros que obren en una fuente de acceso público o en un registro público, los sujetos obligados deberán orientar al solicitante para que acuda a aquél en el que se encuentre la información y la obtenga mediante el procedimiento establecido para tal fin:

"Trigésimo noveno...

... Ante las solicitudes de acceso en las que se requieran datos personales de terceros que obren en una fuente de acceso público o en un registro público, los sujetos obligados en cumplimiento al principio de finalidad deberán orientar al solicitante para que acuda a aquel en el que se encuentre la información y la obtenga mediante el procedimiento establecido para tal fin."

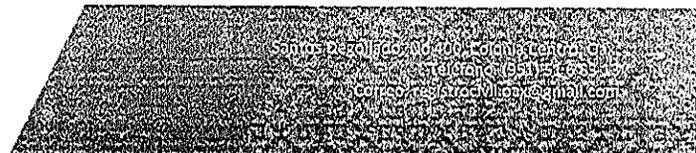
En este sentido, este sujeto obligado no puede proporcionar información sobre el estado civil de una persona, salvo que sea requerido por el titular de los mismos, se haya otorgado su consentimiento para hacerlo, o si para ello existe algún procedimiento establecido para tal fin.

Para acreditar lo anterior remito el acuse correspondiente, así mismo solicito se me tenga cumplimiento con la resolución antes citada.

Sin más, por el momento reciba un cordial saludo.

ARGENTINA
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LIC. CESAR EUGENIO GOMAS VÁSQUEZ GARCÍA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD TRANSPARENCIA.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Minutario
C.c.p. Lic. Dulce Belén Uribe Mendoza. Directora del Registro Civil. Para su conocimiento.
*CTVC/gme





REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

"2023, Año de la Interculturalidad"

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL
ORIGEN: UNIDAD JURÍDICA
OFICIO No. DRC/UT/52/2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 13 de diciembre de 2023

Ólã ä ää[kó[{ à;^A^A
|æÄ äc^A^& !!^) c^Ä
Ø } ääq ^) q Ä^* äp^äc^Ä
FFI ÄÖVÖDÄ Ääc^Ä ÄÄ
YXÖF GÄGÄZÖÄ FÄ
Ï GÄZÖÄ Ä HÄ^ÄcÄ
ŠVÖDÖÖÜÉ

[REDACTED]

PRESENTE.

En cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de abril del año en curso, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y en atención a su solicitud con número de folio 201187423000011, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, le hago de conocimiento que de acuerdo a los datos que proporciona se advierte que si bien es cierto como lo dice en su respuesta a la prevención que se le realizó el dato que solicita es un dato que se encuentra en registros públicos también lo es que de conformidad con lo previsto por el artículo 120 fracción I de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública:

"Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;

... "Sin embargo, también lo es que, el último párrafo del artículo Trigésimo noveno de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, establece que ante las solicitudes de acceso en las que se requieran datos personales de terceros que obren en una fuente de acceso público o en un registro público, los sujetos obligados deberán orientar al solicitante para que acuda a aquél en el que se encuentre la información y la obtenga mediante el procedimiento establecido para tal fin:







REGISTRO CIVIL
DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL

"2023, Año de la Interculturalidad"

"Trigésimo noveno...

... Ante las solicitudes de acceso en las que se requieran datos personales de terceros que obren en una fuente de acceso público o en un registro público, los sujetos obligados en cumplimiento al principio de finalidad deberán orientar al solicitante para que acuda a aquel en el que se encuentre la información y la obtenga mediante el procedimiento establecido para tal fin."

En este sentido, este sujeto obligado no puede proporcionar información sobre el estado civil de una persona, salvo que sea requerido por el titular de los mismos, se haya otorgado su consentimiento para hacerlo, o si para ello existe algún procedimiento establecido para tal fin.

Sin más, por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. **GUASMASQUEZ CARCIÁ**
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Minutero
Calle 14, Cruz en Bolson, Uruapan, Michoacán, Dirección del Registro Civil. Para su cumplimiento.
10/10/2023



